



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DISPONE QUE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TURNEN EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL COMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCION DE SENADOR A LA OFICIALIA MAYOR DE LA H. CAMARA DE SENADORES, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS DEL COLEGIO ELECTORAL DE LA LV LEGISLTURA AL H. CONGRESO DE LA UNION.

CONSIDERACIONES

1. LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTICULO 60, ESTABLECE QUE CADA CAMARA CALIFICARA, A TRAVES DE UN COLEGIO ELECTORAL, LA ELEGIBILIDAD Y CONFORMIDAD A LA LEY DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA Y DE ASIGNACION PROPORCIONAL A FIN DE DECLARAR, CUANDO PROCEDA, LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE SUS MIEMBROS.
2. ES OBLIGACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL GARANTIZAR LA CELEBRACION PERIODICA DE LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION.
3. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMO ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
4. EL COLEGIO ELECTORAL DE LA LV LEGISLTURA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, PARA CELEBRAR SUS TRABAJOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68, 69, 71 Y 72 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REQUIERE CONTAR CON LOS EXPEDIENTES DE LOS COMPUTOS DE ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA ELECCION DE SENADOR.
5. LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DENTRO DE SU AMBITO DE COMPETENCIA, TIENEN POR ATRIBUCION, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO g) DEL PARRAFO 1) DEL ARTICULO 105 DEL CODIGO DE LA MATERIA, REALIZAR LOS COMPUTOS DE ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA ELECCION DE SENADOR, Y TURNAR LOS ORIGINALES Y COPIAS CERTIFICADAS DE LOS EXPEDIENTES DE DICHS COMPUTOS, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CAPITULO CUARTO DEL TITULO CUARTO DEL LIBRO QUINTO DEL MISMO ORDENAMIENTO.
6. EL ARTICULO 257, PARRAFO 1, INCISO c). DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ORDENA INTEGRAR EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL COMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCION DE SENADOR.
7. EL MISMO ARTICULO 257, PARRAFO 1, EN SUS INCISOS d), e) Y f), DISPONE REMITIR COPIA CERTIFICADA DE DICHO EXPEDIENTE A LA SALA COMPETENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, CUANDO SE HUBIESE INTERPUESTO RECURSO DE INCONFORMIDAD; A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS O A LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNION, EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 56 DE LA CONSTITUCION; Y AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
8. EN EL CAPITULO RESPECTIVO DEL TITULO CUARTO DEL LIBRO QUINTO DEL CITADO CODIGO, NO SE DISPONE EL DESTINO DEL ORIGINAL DE DICHO EXPEDIENTE Y TAMPOCO SE ESTABLECE ENVIAR ORIGINAL O COPIA DEL MISMO A LA OFICIALIA MAYOR DE LA CAMARA DE SENADORES PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 60 CONSTITUCIONAL.

POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 73 Y 82, PARRAFO 1, INCISO y) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, UNA VEZ REALIZADO EL COMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA ELECCION DE SENADOR Y TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA LA INTERPOSICION DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD, DEBERAN REMITIR A LA OFICIAL MAYOR DE LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EL ORIGINAL DEL EXPEDIENTE DEL COMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCION DE SENADOR, AL QUE SE REFIERE EL INCISO c) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 257 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.